NIT 891080031-3

comfacor

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 0004 – 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA

Entre los suscritos a saber: **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.744.765 expedida en Montería (Córdoba), quién en su calidad de Rector, mediante Acuerdo No. 118 del 18 de diciembre de 2015, emanado del Honorable Consejo Superior, actúa en Nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, NIT. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 76-103 Ciudad Universitaria de Montería, teléfono No. 7860383 – 7860154, 213-223, e-mail: rectoria@unicordoba.edu.co, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, por una parte, y La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA**, entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de seguridad social, tiene como objeto social de conformidad con la Ley 21 de 1982 y normas complementarias, con domicilio en Montería y personería jurídica Resolución No 1342 del 03 de octubre de 1960, proferida por la Gobernación del Departamento de Córdoba, identificada con el NIT: 891080005-1, quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominara **COMFACOR**, representada por **JORGE ORLANDO BERNAL GUACANEME**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Montería, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.104.704 expedida en Bogotá, designado mediante Resolución No 0016 del 14 de enero de 2019 por la Superintendencia del Subsidio Familiar. Hemos acordado celebrar este convenio marco de cooperación, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:**

a) Que el Gobierno Nacional mediante la expedición de la Ley 30 de 1992, definió los principios y fijó las normas que regulan la Educación Superior.

b) Que dentro de las políticas educativas se debe procurar la cooperación empresarial e institucional mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de los recursos humanos y físicos existentes.

c) Que ambas instituciones, se plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación que trasladen entre sí, las realizaciones académicas, científicas y extensionistas que cada una de ellas alcance o hubiere alcanzado en función del avance científico, tecnológico Deportivo y cultural del país.

d) Que la Universidad de Córdoba desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.

e) Que ambas partes tienen la autonomía que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados, a cuyo efecto suscriben el presente convenio marco de cooperación, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO: Establecer mecanismos de mutua cooperación para elaboración, desarrollo y puesta en marcha de proyectos de formación, investigación, divulgación, capacitación, pasantías, prácticas profesionales, intercambio de experiencias, concesión de espacios y extensión de servicios, que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales en las áreas de competencia de cada una de las instituciones (Educación, Recreación, Deporte, Cultura, Turismo, Empleabilidad, Emprendimiento y Vivienda).

SEGUNDA. DESARROLLO DEL CONVENIO: Para el desarrollo del presente convenio, las partes suscribirán convenios o actas específicos que entre otros, definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejos de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos o convenios específicos, se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

TERCERA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. Actuarán como coordinadores del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por la

NIT 891080031-3

comfacor

UNIVERSIDAD DE CORDOBA: MANUEL DE JESUS CORTINA NUÑEZ **Director del Centro de Ciencias del Deporte y La Cultura Fisica,** quien actuara como coordinador del convenio por parte de la Universidad de Córdoba, o quien haga sus veces, y por la Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR, ejercerá el seguimiento y supervisión del mismo, el Doctor Hernando Gómez en calidad de Gerente de Turismo, Recreación y Cultura o quien haga sus veces, **que actuarán como coordinadores del convenio por parte de las partes**).

CUARTA. REGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuman en razón del mismo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Estarán sujeta a las obligaciones que se generen en el desarrollo de los acuerdos o convenios específicos que se suscriban entre las partes.

SEXTA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN: El término de duración del presente convenio será por un (1) año, a partir de su perfeccionamiento, podrá ser prorrogado de común acuerdo, si las evaluaciones de las partes han sido positivas, para lo cual se procederá a suscribir el documento de prórroga correspondiente.

SEPTIMA. TERMINACIÓN: Antes de su vencimiento, el presente convenio marco de cooperación podrá ser terminado por: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes, o por una de las partes cuando la otra parte no cumpla lo establecido en los términos de este convenio. **b)** El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, **c)** Fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite continuar con la ejecución de lo previsto en este convenio, **d)** Por vencimiento del término inicialmente pactado.

OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO: Este convenio marco de cooperación es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DECIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para efectos de este convenio, el domicilio será la ciudad de Montería - Córdoba

DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución no requiere publicación según lo establecido en el Artículo 96 del Acuerdo 2150 de 1995.

En constancia se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, en el Municipio de Montería, a los 18 días de Marzo de 2020.

POR LA UNIVERSIDAD

JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
Rector
Representante Legal

POR LA CORPORACION

JORGE ORLANDO BERNAL GUACANEME
Director Administrativo y
Representante Legal

Revisó: Andrés Duque Otero - Profesional II - COMFACOR.